

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 66/2000, de 14 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén), de un solar sito en calle de nueva apertura del Llano de Pedro Henares, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en calle de nueva apertura del Llano de Pedro Henares, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de febrero de 2000,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) de la siguiente finca:

Solar para edificar, situado en el Llano de Pedro Henares o Pedro Nares, término de Puente de Génave, con superficie útil de 8.600 m<sup>2</sup>. Linda: Norte: Victoria Idañez Martínez y Rosario Idañez Jiménez; Sur y Este, hermanos Idañez Avilés, y Oeste, Camino de Pedro Nares.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Puente de Génave, al folio 226 del tomo 482, libro 15, finca núm. 1.853.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, el solar donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 15 de febrero de 2000.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOJA núm. 56, de 15 de mayo) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 15 de febrero de 2000.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 20.600.000 euros.  
Bonos a cinco (5) años: 10.100.000 euros.  
Obligaciones a diez (10) años: 11.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 97,350.  
Bonos a cinco (5) años: 98,650.  
Obligaciones a diez (10) años: 91,600.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,161%.  
Bonos a cinco (5) años: 5,373%.  
Obligaciones a diez (10) años: 5,940%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 97,452.  
Bonos a cinco (5) años: 98,660.  
Obligaciones a diez (10) años: 91,600.

Sevilla, 16 de febrero de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 2000, por la que se designan los Vocales del Jurado Calificador de los Premios Andalucía 1999 de Economía y Hacienda Autonómica.*

Conforme a lo establecido en el punto Quinto.2 de la Orden de 17 de diciembre de 1999, por la que se convocan los Premios Andalucía 1999 de Economía y Hacienda Autonómica (BOJA núm. 3, de 11 de enero de 2000), se hace pública la composición del Jurado Calificador encargado del examen y selección de los trabajos presentados a concurso, que queda configurado de la siguiente manera:

Presidenta: Excm. Sra. Doña Magdalena Alvarez Arza.  
Consejera de Economía y Hacienda.  
Vocales:

Ilmo. Sr. don José Salgueiro Carmona. Viceconsejero de Economía y Hacienda.

Ilmo. Sr. don Juan Antonio Cortecero Montijano. Secretario General de Economía.

Ilmo. Sr. don Antonio Jesús Avila Cano. Director General de Fondos Europeos.

Ilmo. Sr. don Antonio V. Lozano Peña. Director General de Planificación.

Ilmo. Sr. don José Emilio Guerrero Ginel. Secretario General de Agricultura y Ganadería.

Ilma. Sra. doña Rosamar Prieto Castro García-Alix. Presidenta del Consejo Económico y Social.

Ilma. Sra. doña Ana M.<sup>a</sup> Sánchez Tejeda. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

Don José Andreu Muñoz. Presidente del Colegio Andaluz de Economistas de Andalucía.

Don Patricio Gutiérrez del Alamo. Presidente de la Federación Andaluza de la Prensa.

Don Ramón Contreras Ramos. Presidente de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Doña M.<sup>a</sup> José Navarro Pinto. Presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias de Almería y del Consejo de Mujeres Empresarias de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Don Manuel Martín Rodríguez. Catedrático de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan M.<sup>a</sup> del Río Sánchez. Jefe del Servicio del Fondo Social Europeo.

Sevilla, 1 de marzo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1445/1995, interpuesto por doña Elena Delgado Crespo, y del auto dictado en el recurso de casación núm. 7738/1998, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1445/1995, interpuesto por doña Elena Delgado Crespo contra la Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por doña Elena Delgado Crespo contra Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Algeciras, de fecha 4 de octubre de 1994, por la cual se le denegó la petición de baja en el censo de dicha Cámara, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por doña Elena Delgado Crespo contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Anulamos dichos actos por contrarios a Derecho. Declaramos el derecho de la recurrente a causar baja en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar. No se estiman el resto de pedimentos de la demanda. Sin costas».

En el recurso de casación 7738/1998, tramitado ante la Sala Tercera, Sección Primera, del Tribunal Supremo a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1999, el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 30 de diciembre de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con

sede en Sevilla en el recurso núm. 1445/95, Resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2088/1994, interpuesto por don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2088/1994, interpuesto por don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez contra la Resolución de 29 de julio de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que resolvió imponer a don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez la sanción de quinientas una mil pesetas (501.000 ptas.), por infracción del artículo 31.2.e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 21 de enero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez contra la Resolución de fecha 29 de julio de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por considerarla conforme al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena de costas procesales».

Mediante Providencia de fecha 13 de enero de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 837/96, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/96, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Sanea-